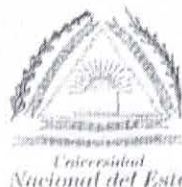




CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ESTE.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés; por una parte, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, representada en este acto por el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, con domicilio en las calles Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, Piso 9, Torre Norte, Edificio del Palacio de Justicia, Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, en adelante "La CSJ", y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, representada por el Dr. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA, con domicilio en Campus Km 8, Acaray, calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay de Ciudad del Este, en adelante "La UNE". Las partes, intervienen en función a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les son atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, y a tal fin;

EXPONEN

1. Que, la administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, con jurisdicción en toda la República y tiene como Misión: *"Administrar justicia oportuna, garantizando los derechos de las personas, para contribuir a la convivencia pacífica en el marco del Estado Social de Derecho y a fin de lograr la Paz Social y el Desarrollo Sostenible del país"*.
2. Que, "La UNE", es una institución de referencia en la educación superior en el ámbito nacional e internacional, con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar la calidad de vida.
3. Que, en función de su naturaleza y objetivos, "La CSJ" y "La UNE", tienen campos de interés común, siendo voluntad de ambas partes mantener relaciones de cooperación e intensificar sus relaciones para el logro de fines, formar y desarrollar profesionalmente los recursos humanos del país;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, "La CSJ" y "La UNE" convienen concertar la presente COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA que se desarrollará de acuerdo con los siguientes términos:





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto principal establecer las bases para la cooperación mutua entre "La CSJ" y "La UNE", a los efectos de promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones y en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, la innovación y la extensión universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, orientados a construir conjuntamente un estándar de institución moderna que sea líder del desarrollo nacional y modelo regional que brinde servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta y transparente en la gestión del servidor público.

Además, el presente Convenio tiene por objetivos específicos establecer una cooperación interinstitucional a los efectos de difundir y poner en práctica los valores establecidos, así como la misión de cada una de las Instituciones; y de modo concreto la realización de algunas de las siguientes actividades y servicios recíprocos:

- a) Promover programas académicos de capacitación para el mejoramiento de la gestión de "La CSJ" y que propicien el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
- b) Promover la implementación de cursos de formación continua para los funcionarios judiciales.
- c) Promover el desarrollo de programas de posgrados en áreas de interés de "La CSJ".
- d) Promover actividades académicas, científicas y de extensión universitaria que permita la transferencia de los conocimientos generados a partir de las actividades de docencia e investigación.
- e) Implementar investigaciones científicas que posibiliten la obtención de diagnósticos y la elaboración de planes de mejora en base a los resultados obtenidos.
- f) Generar información y materiales científicos para su difusión entre la comunidad educativa y jurídica.
- g) Promover la vinculación y movilidad de alumnos, docentes, egresados y profesionales entre las instituciones y sus asociadas, en el marco de los proyectos respectivos, siempre y cuando sus acuerdos lo permitan.
- h) Promover el uso compartido de instalaciones, laboratorios, equipos y acervo bibliográfico.
- i) Implementar un sistema de pasantías entre ambas instituciones.
- j) Participar en conferencias, simposios y congresos nacionales o internacionales organizadas por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las actividades conjuntas se establecen las siguientes condiciones:





1. Cada institución designará un representante, quienes se encargarán del gerenciamiento de las distintas actividades a ser encaradas en forma conjunta. Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través del Rector o la persona a quien el mismo designe por escrito por parte de "La UNE" y; por parte de "La CSJ" a través del Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial respectiva, con el fin de optimizar el desarrollo del Convenio – Programa – Acuerdo – Proyecto – Pasantía – Práctica - Extensión. Cada parte nombrará un responsable, por escrito, a través del cual se elevarán todas las comunicaciones. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte.
2. La realización de cualquier actividad en forma conjunta deberá ser respaldada mediante la firma de un documento que lo avale.
3. Ambas instituciones mantendrán comunicación periódica y recíproca, a través de sus representantes designados.
4. Los emprendimientos de índole académico y de investigación serán supervisados y evaluados por "La UNE" y el Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) del Poder Judicial.

CLÁSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las actividades que se realizaren para alcanzar los objetivos de este Acuerdo se formalizarán por medio de correspondencia oficial entre las partes, donde se detallarán las obligaciones asumidas y se hará referencia obligatoria a este Acuerdo. Ambas instituciones acuerdan que la intensidad y el tipo de cooperación práctica están limitados a los recursos financieros de cada institución. Por consiguiente, la planificación programática se adoptará en función de esas restricciones.

CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración cinco (5) años, a partir de la fecha pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes por reconducción tácita.

Podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el requisito la comunicación oficial en forma escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario, adoptando de inmediato las medidas necesarias y de manera organizada, con la intención de minimizar las pérdidas y los gastos adicionales.





CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos y responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y pasarán a formar parte integral del documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse de mutuo acuerdo si las PARTES lo consideren necesario.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados por motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.

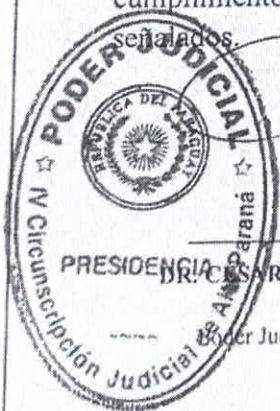
CLÁUSULA SÉPTIMA: EL DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, en el presente Convenio Marco. Las comunicaciones serán realizadas a través de los representantes designados.

Las controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las PARTES acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa. En caso que los mecanismos alternativos de solución de diferencias no prosperen, quedará establecida la competencia en los Tribunales ordinarios de la Capital.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD.

Los abajo firmantes representantes de las entidades nombradas declaran su plena conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha más arriba señalados.



DR. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Presidente
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia



DR. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA
Rector
Universidad Nacional del Este